

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs.
Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS. ... Por un mes. ... 21 rs.
Por tres meses. ... 60
Por seis meses. ... 120
Por un año. ... 220
ULTRAMAR. ... Por un mes. ... 30
Por tres meses. ... 90
EXTRANJERO ... Por tres meses. ... 72
Por seis meses. ... 144

GACETA DE MADRID.

-PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 44.—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Director general de Artilleria, fecha 13 de Abril último, en que manifiesta se reencargue la observancia de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Agosto de 1846, se ha servido S. M. resolver diga á V. E. que en lo que corresponda al servicio en el ramo de artilleria se entienda V. E. con los Subinspectores del expresado cuerpo, excepto en los casos de perentoriedad, en los que podrá prescindir de este trámite, sin perjuicio de darles conocimiento. De Real orden lo digo á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1858.—Ezpeleta.—Señor....

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de Febrero último, en la que, á consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 15 de Diciembre de 1837, consulta los términos en que, segun su concepto, debe procederse al inventario, clasificacion y avalúo de los efectos, prendas y artículos de utensilios, á fin de resguardar cuanto sea posible los intereses del Estado, puesto que á pesar de las precauciones que establece la instruccion de 8 de Diciembre de 1833, hoy vigente, la esperiencia ha hecho conocer la indispensable necesidad de reformar el sistema de tasaciones que hasta ahora se viene observando: enterada S. M., teniendo presente que las variaciones propuestas ofrecen en efecto mayores garantías para poner á cubierto los fondos sagradísimos del Tesoro público, que aseguran la responsabilidad efectiva en los casos dudosos y que puede con ellas llegarse á obtener en lo posible los resultados debidos; y considerando al propio tiempo de suma conveniencia que el ejército tenga en aquellos importantes actos la intervencion que le corresponde y que en su consecuencia se hallen representados en la Junta todos los elementos interesados en el servicio de utensilios: S. M., oido el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo Real, ha tenido á bien mandar:

1.º Que ademas de los individuos que segun el art. 1.º de la instruccion de 8 de Diciembre de 1833, deben concurrir al reconocimiento y valoración de los efectos de utensilios, lo verifiquen igualmente un Jefe militar, con voz y voto, nombrado por el Capitan general del distrito, y el Fiscal del Juzgado de la Capitanía general en concepto de Asesor de la Intendencia, con el Escribano de Guerra, quando en su consecuencia sin efecto lo prevenido en el art. 2.º de la citada instruccion. 2.º Que el nombramiento de peritos se continúe verificando con arreglo al art. 5.º de la misma; pero el Intendente se asegurará de la opinion y concepto que gocen, en cuanto á su oficio y moralidad, los designados por el asentista; con cuyo objeto se dirigirá reservadamente á las Autoridades municipal y eclesiástica del punto de su vecindad para conocer si ha lugar á recusarlos. En lugar de peritos de oficio, podrán elegirse siempre que sea posible y no dé lugar á ulteriores reclamaciones, comerciantes acomodados y de intachable reputacion, ó maestros y profesores de las respectivas artes, por las mayores seguridades que ofrecen en conocimientos é independencia. 3.º Que el acto del juramento, de que trata el art. 9.º de la instruccion, se reciba á los peritos ante el Comisario-Interventor, el Fiscal militar Asesor de la Intendencia, y el Escribano de Guerra; enterándose ademas de las penas que señala el Código para los que faltan á sus obligaciones y deberes en estos casos, y haciéndoles saber que su comision tiene por objeto apreciar los efectos, no precisamente por su valor intrínseco, sino por su valor en venta; esto es, determinar el precio en que, atendido su estado y demas circunstancias, podrian enajenarse, puesto que las transmisiones de efectos son un verdadero contrato de compra y venta. 4.º Que como diligencia preliminar y anticipada de toda tasacion, se escojan privadamente tipos que se armonicen con las clasificaciones de que tratan los artículos 13 y 14 de la instruccion, para que sirvan de medio previo de apreciacion de la que practiquen los peritos con todas las formalidades que el Intendente hará el examen de la que tengan las materias en la capital del distrito y el demérito que respectivamente corresponda á las situaciones de primera, segunda ó tercera vida, precisando siempre que sea posible y previos los oportunos informes, el tiempo de duracion que segun el uso regular pueda considerarse á cada una de aquellas clases. 5.º Que si luego la clasificacion ó avalúo pare-

ciese inequitativo y el perito se colocase asimismo en este concepto, se amplie el acto echando mano de otros peritos, ó se dará cuenta del resultado para los efectos que convengan, y á fin de prevenir la torcida decision de los peritos dirimentes ó terceros en discordia, cuando hayan de requerirse de la Autoridad local, se harán la demanda y designacion repentinamente para que no sea conocida del asentista la persona elegida: y si á pesar de estas precauciones, la Junta comprendiese que el fallo no es tan arreglado é imparcial como conviene, podrá recusarse hasta tres veces por la Administracion y por el asentista, siendo aceptable para ámbos el avalúo que se obtenga de la última decision; pero si hubiese pruebas especiales y justificadas de la falta de la verdad, de la existencia del cohecho, de que el precio y estimacion dados á los efectos se aparta de lo justo de un modo conocido, ó de que los peritos tienen parentesco ó afinidad inmediata con los interesados, entónces se procederá á nuevo juicio de tasacion, sin concurrir ninguno de los peritos tachados. 6.º Que á estas mismas formalidades se sujete el reconocimiento y avalúo del material de las demas Factorías, bajo la intervencion del Comisario Inspector, ó funcionario que le sustituya, hasta donde le permitan las circunstancias locales, concurriendo tambien en representacion del ejército el Jefe militar que designe el Capitan general del respectivo distrito y un Escribano Notario, ó Fiel de fechos en su defecto, para tomar y dar fe del juramento que han de prestar los peritos, á quienes se advertirá de todas las prevenciones que contiene la disposicion tercera; despues de haberse asegurado reservadamente el Comisario de su buena opinion y concepto, y con la misma precaucion de separar tipos del diferente estado de vida de los efectos que hayan de servir de norma al justiprecio, á fin de que el examen privado, al cual ha de subordinarse el resultado del Oficial, pueda servir de precedente para conocer si es ó no arreglado el obtenido, si debe ó no ampliarse, ó si ha de someterse á la deliberacion del Intendente del distrito para la resolucion que corresponda segun la importancia del caso. 7.º Que en cuanto al material que se reciba en las Factorías procedente de construcciones hechas ó contratadas por la Administracion militar, basta para asegurar sus buenas propiedades la estricta observancia de lo dispuesto en el capítulo IV de la instruccion provisional de 29 de Marzo de 1833; pero en lo sucesivo formará parte de la Junta administrativa de cada distrito un Jefe militar, que nombrará el Capitan general respectivo en representacion del Cuerpo; debiendo solo actuar cuando los efectos hayan de recibirse en almacenes, y sin tomar por tanto parte alguna en las operaciones preliminares de construccion que son peculiares de la Administracion militar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Núm. 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de Ceuta lo siguiente: «La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E. de fecha 4 del actual, en que manifiesta la fuga del segundo profesor veterinario Don Florencio Paniagua y Santa Ursua, que se hallaba destinado en la compania de Lanzas de la dotacion de esa plaza, se ha servido resolver que este profesor veterinario sea dado de baja en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo prevenido en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y Capitanes generales de los distritos, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Núm. 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de la plaza de Ceuta lo siguiente: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia cursada por V. E. en 17 de Enero último, en la que Doña Emilia y Doña Clotilde Fernandez y Salas, huérfanas de D. Manuel, Capitan graduado, Teniente del cuerpo de Guardias civiles, solicitan se les conceda por gracia especial, á cada una una media fanega de trigo al mes y 60 rs. vn. por natividad de cada año, ó bien una pension diaria para poder subsistir mientras se hallen solteras; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 15 del mes próximo pasado, que estas interesadas carecen de derecho á la gracia que solicitan, por no hallarse comprendidas en el reglamento de 10 de Noviembre de 1845, y sin que tampoco se les pueda otorgar por gracia especial, como

piden, por oponerse las Reales órdenes vigentes, y especialmente la de 2 de Marzo próximo pasado que si bien se concreta á las pensiones de que hace mérito el reglamento del Monte-pío militar, es extensiva á las de que habla el ya citado de 10 de Noviembre de 1845 y tambien el decreto de 28 de Octubre de 1811, entendiéndose así como medida general para los casos que se presenten.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artilleria lo siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion de Guerra del Consejo Real, se ha dignado aprobar lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 20 de Febrero último, fijando en su consecuencia para las armas portátiles de fuego los años de duracion que se expresan en la relacion adjunta.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, incluyendo un ejemplar de la citada relacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

RELACION DE LOS PLAZOS DE DURACION SEÑALADOS POR REAL ORDEN DE ESTA FECHA Á LAS ARMAS PORTÁTILES DE FUEGO DEL EJÉRCITO.

Table with 2 columns: Weapon type and Years of duration. Includes items like Fusil liso y pabonado, Carabina rayada de infanteria, Idem id., Idem id., Mosqueton rayado de artilleria, Tercerola rayada de caballeria, Idem lisa, Pistola revolver, Pistola id. belga, Pistola lisa de cualquier modelo.

Núm. 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Junta de Clases pasivas lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las instancias promovidas, la una por Doña María Guadalupe Echezabal é Irigoyen, huérfana del Coronel graduado D. Francisco, Capitan de infanteria, y de Doña María de la Luz Irigoyen, en solicitud de que por haberse vuelto á casar esta le fuese transmitida la pension de Monte-pío militar que disfrutó como viuda del padre de la misma, y la otra por la referida Doña María de la Luz Irigoyen, pidiendo volver al goce de la misma pension por haber quedado segunda vez viuda, sin derecho á pension de ningún género; y S. M., conformándose con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 20 del mes próximo pasado, se ha servido mandar que á la Doña María Guadalupe Echezabal é Irigoyen se le transmita la pension de 2.500 rs. vn. anuales que disfrutó su citada madre hasta el 24 de Diciembre de 1856, en que contrajo segundas nupcias, desde cuyo día se le hará el abono en la Tesoreria de Rentas de Cádiz, mientras se encuentre soltera; empero, como su citada madre ha vuelto á quedar viuda en 12 de Agosto de 1857, la mantendrá con el importe de esta pension, segun lo prevenido en el art. 11 del capítulo 8.º del reglamento del Monte-pío militar; y en el caso de que entre ellas hubiera alguna desavenancia y no les convenga vivir juntas, distribuirán la pension por iguales partes, sirviendo esta medida de regla general para la sucesivo en casos idénticos.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Capitanes de infanteria de reemplazo, asi como los de los batallones provinciales, á quienes en cumplimiento de lo mandado se les destina y traslada en virtud de Real orden de esta fecha á los cuerpos que se expresan.

- D. Antonio Menacho y Aurieta, Capitan del batallon provincial de Monterrey, núm. 34 de la reserva, destinado al regimiento de infanteria de la Princesa, número 4.
D. José Garcia y Longoria, id. del batallon provincial de Monforte, núm. 64 de id., destinado al regimiento de Soria, núm. 9.
D. José Perez y Rodriguez, Capitan del provincial de Mondoñedo, núm. 28 de id., destinado al batallon de cazadores Ciudad-Rodrigo, núm. 9.
D. Francisco Pósito y Gonzalez, Capitan del provincial de Logroño, núm. 13 de id., destinado al batallon de cazadores Llerena, núm. 17.
D. Francisco Gamba y Sanz, Capitan del provincial de Madrid, núm. 43 de id., destinado al batallon de cazadores Segorbe, núm. 18.

- D. Trinidad Garcia de Bermejo y Bustamante, Capitan del provincial de Cáceres, núm. 36 de id., destinado al provincial de Mañresa, núm. 69.
D. Santiago Sanchez y Dominguez, Capitan del provincial de Guadalajara, núm. 38 de id., destinado al provincial de Logroño, núm. 13.
D. Fernando O'Lawlor y Caballero, Capitan del provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12 de id., destinado al provincial de Madrid, núm. 43.
D. Antonio Junquera y Abecia, Capitan del provincial de Guadalajara, núm. 33 de id., destinado al provincial de Cáceres, núm. 36.
D. Vicente Verda y Pizarro, Capitan de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Monterrey, núm. 34.
D. Mateo Rodriguez y Gonzalez, id. de reemplazo en Valencia, destinado al provincial de Sevilla, núm. 3.
D. German Lopez y Rivas, Capitan de reemplazo en Cataluña, destinado al provincial de Guadalajara, número 38.
D. Rafael Isaac y Nieto, Capitan de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Monforte, número 64.
D. Cristóbal Linares y Bernad, Capitan de reemplazo en Andalucía, destinado al batallon provincial de Pontevedra, núm. 17.
D. Julian Amat y Soriano, Capitan de reemplazo en Valencia, destinado al provincial de Mondoñedo, número 28.
D. Enrique Chacon y Lopez, Capitan procedente del regimiento de infanteria Extremadura, núm. 15, ascendido á este empleo, destinado al provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 13.
D. Antonio Aguilera y Marquez, Capitan del de Soria, núm. 9, ascendido á este empleo, destinado al provincial de Llerena, núm. 64.
D. Mateo del Peral y Gonzalez, Capitan de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Guadalajara, núm. 38.
Madrid 14 de Mayo de 1858.

Relacion de los Tenientes de infanteria ascendidos al empleo superior inmediato en virtud de Real orden de esta fecha, en la que se incluye tambien un Capitan, á quien se traslada de un batallon provincial á otro.

- D. Antonio Garcia y Lopez Hermosa, Capitan del batallon provincial de Guadalajara, núm. 38 de la reserva, destinado al batallon provincial de Talavera, núm. 60 de dem.
D. Pascual Navas y Gonzalez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de infanteria Constitucion, número 29, destinado de Capitan al batallon provincial de Guadalajara, núm. 38 de la reserva.
D. José Gonzalez y Bravo, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Málaga, núm. 40, destinado de Capitan al batallon provincial de Utrera, núm. 77 de la reserva.
D. Ramon Martinez y Garcia, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Navarra, núm. 25, destinado de Capitan á la segunda del batallon provincial de Jaen, número 12 de la reserva.
D. Antonio Jimenez y Lopez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Gerona, núm. 22, destinado de Capitan al batallon provincial de Mallorca, núm. 35 de la reserva.
D. Manuel Blasco y Sierra, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Bailén, núm. 24, destinado de Capitan al batallon provincial de Baza, núm. 75 de la reserva.
Madrid 14 de Mayo de 1858.

Infanteria.

- 7 Mayo 1858. Al Director general de Infanteria.—Resolviendo que á D. Juan Barrechaya y Toledo, segundo Comandante del batallon provincial de Logro, número 5 de la reserva, le conceda permiso el Capitan general de aquel distrito para tomar los baños que desea con objeto de restablecer su salud.
Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo permiso para venir á la Peninsula al Teniente del regimiento de infanteria España, núm. 5 del ejército de Cuba, D. Romualdo Zuleta y Surga.
Al Director general de Infanteria.—Id. plaza supernumeraria á D. Jerónimo Montan y Siria, Cadete aspirante á ingreso en el colegio de Infanteria.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. un año de Real licencia para viajar por España y el extranjero á D. José Molino y Campamayo, Teniente Coronel de infanteria de reemplazo.
Al Director general de Infanteria.—Destinando al primer batallon del regimiento de infanteria Murcia, núm. 37, al Teniente de infanteria en especificacion de colocacion D. Juan Meire y Avila.
Al mismo.—Id. Concediendo plaza de Cadete supernumeraria en el colegio de Infanteria al que lo es aspirante á ingreso en el mismo D. Carlos de Moreno y Gonzalez.
Al mismo.—Id. permiso para que pueda presentarse en los exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros que han de verificarse en el presente año á D. Isidro Canizal y Tellez, Subteniente del batallon de cazadores las Navas, núm. 14.

Ingenieros.

- Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á D. Daniel Rull y Carbonell para conservar una casa en la zona lictica de la plaza de Tarragona.
Al mismo.—Id. á D. Andres Teart para conservar una casa en la zona de la expresada plaza.
Al mismo.—Id. á D. Andres Fontanals para conservar una casa en la zona de la expresada plaza.
Al mismo.—Id. á D. Luis Esteve para conservar una cerca de piedra y barro y una casa en la mencionada zona militar.
Al mismo.—Id. á D. Juan Rosell y Rosell para conservar dos fincas en la citada zona.
Al mismo.—Id. á D. Manuel Feliu y Domingo para conservar un huerto con casa-noria y dos estanques en dicha zona.
Al de Granada.—Id. á D. M. Heredia é hijos, del comercio de Málaga, para construir una fabrica para moler caña dulce en el barrio de la Malagueta.
Al de Andalucía.—Id. á D. José Garces y Florete para construir un muelle en el margen del rio Guadiana, inmediato á la bateria de las Angustias, de la plaza de Ayuntamiento.

- Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta por enfermo en Valencia el Teniente de ingenieros D. Tomas Tremor y Bucelli.
Al mismo.—Id. dos meses de Real licencia para la ciudad de Caba, en Andalucía, al segundo Comandante de infanteria, Capitan de ingenieros, D. Juan Alvarez Sotomayor.
Al mismo.—Negando al zapador segundo del regimiento de ingenieros, agregado á la musica del mismo, José del Campo del Cármen, el pase á Ultramar que ha solicitado.

Guardia civil.

- Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Disponiendo que el Teniente de la segunda compania del segundo tercio D. Juan Bergaño y Lorenzo se traslade á la cuarta del octavo, y que ocupe aquella el Subteniente de la cuarta del primero D. Juan Perucha é Ibañez, nombrando para ocupar la que este deja al Sargento primero de la segunda del undécimo D. Juan Nieto y Gutiérrez.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Resolviendo que D. Dionisio Piedra y Navarro, Subteniente graduado y Cadete que fué de infanteria, no puede tener ingreso de cabo primero del cuerpo, por ser contra reglamento.

Administracion militar.
Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo tres meses de licencia por enfermo al Interventor militar de Valencia D. José O'Ronan.

Recompensas.
Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Desestimando la instancia promovida por D. José Civera y Bustanovi.
Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo cruz de Maria Isabel Luisa pensionada á Antonio Rodero, sargento que fué de infanteria.

Cuba y Puerto-Rico.
Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Confirmando en propiedad el gobierno de Puerto-Principe al Brigadier D. Joaquin Morales de Rada.
Al de Puerto-Rico.—Concediendo empleo de Alférez de Milicias disciplinadas de caballeria de Puerto-Rico sin sueldo ni antigüedad á D. Miguel Bosch y Arroyo.

Infanteria.
8 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo á D. Francisco Neble y Delgado, Teniente del batallon provincial de Sevilla, núm. 3 de la reserva, permiso para presentarse en los exámenes de ingreso de la Escuela especial de Estado Mayor del ejército que han de verificarse en este año.
Al mismo.—Id. premio de constancia de 30 rs. vellon mensuales á 16 individuos de tropa del arma de infanteria.

Al mismo.—Dando colocacion en el primer batallon del regimiento de infanteria Málaga, núm. 40, al Teniente D. Diego Lopez Deza.
Al mismo.—Concediendo premio de constancia de 15 rs. vellon al mes á siete individuos de tropa del arma de infanteria.
Al mismo.—Id. permiso para poner un sustituto que cubra su plaza al sargento segundo del regimiento de la Reina, núm. 2, Pascual Barreda.
Al mismo.—Destinando al regimiento de la Princesa, número 4, á D. Eugenio Perogil y Tello, Teniente en especificacion de colocacion.
Al mismo.—Concediendo á D. Rafael Lorte y Mateo, Teniente del de Córdoba, núm. 40, permiso para presentarse en los exámenes de ingreso de la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del ejército que han de verificarse en el presente mes.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia por enfermo á D. Juan de Sojo y Perez Cimbrelo, Teniente del regimiento de infanteria Valencia, núm. 23.
Al mismo.—Negando el empleo de Capitan al Teniente del de Valencia, núm. 23, D. Juan de Sojo y Perez Cimbrelo.

Caballeria.
Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Ramon Cepeda y Daza, Comandante del regimiento carabineros del Principe.

Artilleria.
Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de licencia para el extranjero para asuntos propios al Teniente de artilleria D. José Arraez y Soler.

Estado mayor.
9 id. Al Director general de los cuerpos de Estado mayor del ejército y plazas.—Aprobando una propuesta para proveer varias Ayudantías en el cuerpo de Estado mayor de plazas.

Al mismo.—Confiriendo el empleo de sargento mayor de Monzon á D. José Lopez Cersán, segundo Comandante excedente.
Al mismo.—Negando Real licencia por ahora para esta corte y Francia á D. José Moreau y Durán, Teniente Coronel del cuerpo de Estado mayor del ejército.
Al mismo.—Concediendo cuatro meses de permiso para que pueda restablecer su salud al Teniente Coronel D. Felipe de Castro y Rey, nombrado Sargento mayor de Santa Cruz de Tenerife.
Al mismo.—Id. seis meses de prórroga á la Real licencia que disfruta en Torrubia á D. Rafael Nestares de Urbaza, Teniente Coronel excedente de Estado mayor de plazas.
Al mismo.—Id. Real licencia para los Estados de Trillo por enfermo á D. Nicolas Boulanger y Boulant, Coronel nombrado Sargento mayor de Valencia.
Al mismo.—Negando la rehabilitacion para continuar en el servicio al Coronel excedente D. Antonio Alvarez Sotomayor.
Al mismo.—Concediendo trasladar su residencia á la ciudad de Burgos á D. Pedro Blay y Monserrat, Coronel excedente de Estado mayor de plazas.

Guardia civil.
8 id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Nombrando para servir el empleo de Subteniente de la primera compania de infanteria del segundo tercio á D. Ramon Manso y Mayoral, sargento primero de la tercera del primero propuesto para ella.

Juagados.
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia por tres meses por enfermo al Abogado fiscal D. Luis de Tapia y Seijo.
Al Capitan general de Granada.—Id. por cuatro meses al Auditor de Guerra de reemplazo D. José Rodriguez Sanchez.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. por dos meses al Auditor de Guerra D. Cecilio Iturbide.
Al de Andalucía.—Id. cuatro meses de Real licencia por enfermo al Auditor de Guerra D. Joaquin Urbina.
Al Director general de Administracion militar.—Idem por tres meses al Fiscal de su Juzgado D. José Carril y Garcia.

Indultos.
Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo indulto á Antonio y Juan Garcia Parra.
Al de Castilla la Vieja.—Negando indulto á Miguel Alcarazo.
Al de Valencia.—Concediendo dos años de rebaja al confinado José Estan.

Cruces.
Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Pedro Carnicer y Garcia, Teniente del regimiento de infanteria San Fernando, núm. 11.

Al de Artilleria.—Id. á D. José Castro y Correa, Capitan del cuarto regimiento de artilleria.
Al de Estado mayor del ejército y plazas.—Id. á Don Fernando de Otero y Covian, Comandante militar del fuerte de Santa Isabel de Pasajes.
Al de Caballeria.—Id. á D. Manuel Chinchilla y Madariaga, Comandante del regimiento lanceros de Almansa, 6.º de caballeria.
Al Inspector general de Carabineros.—Id. á D. Domingo de Mingo y Ruiz, Subteniente del cuerpo de Carabineros.

Infanteria.
Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Antonio Villaverde y Mendoza, primer Comandante del batallon provincial de Llerena, núm. 64 de la reserva.
Al mismo.—Id. á D. Joaquin Fernandez y Gonzalez, Capitan del de Alcázar de San Juan, núm. 25 de la reserva.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Fernando Garcia Parra, Teniente del regimiento de infanteria Leon, núm. 38.

Al mismo.—Id. á D. Angel Coto y Martel, Teniente del regimiento de infantería Burgos, núm. 36.

Al mismo.—Id. á D. Urbano Moreno y Mendez, Subteniente del regimiento de infantería Cantabria, núm. 39.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Kamel y Pintado, Capitán del batallón provincial de Aranda de Duero, número 59 de la reserva.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga sin sueldo á Don Manuel Martín y Yedros, Teniente del regimiento de infantería Córdoba, núm. 10.

Al mismo.—Id. á D. Demetrio Allanegui y Odeaga, Teniente del batallón provincial de Albacete, núm. 41 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Manuel Ferosolite y Gonzalez, Teniente del batallón provincial de Oviedo, núm. 8 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Claudio de Alegre y Melero, Capitán del regimiento de Almansa, núm. 18.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Viejobueno y Bonache, Teniente del batallón provincial de Soria, núm. 14 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Rafael Buchon y Alegre, Capitán del regimiento de infantería, núm. 4.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Caruicero y Carrera, Teniente del de Cuaca, núm. 27.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Dieguez y Taboada, Capitán del provincial de Catalunya, núm. 66 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. José Perez y Madrid, Subteniente del batallón de cazadores Vergara, núm. 46.

Al mismo.—Id. á D. Rafael Maza y Garcia, Capitán del regimiento de Zamora, núm. 8.

Al mismo.—Id. á D. Esteban Cuartero y Calabia, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta.

Al mismo.—Id. á D. Rafael de Rivas y del Pino, segundo Comandante del regimiento de Aragón, núm. 24.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Cándido Clemente y Martín, segundo Comandante del regimiento de la Princesa, núm. 4.

Al mismo.—Id. á D. José Arespico-haga y Armenta, Teniente del regimiento de León, núm. 37.

Al mismo.—Id. á D. Juan Suarez y Cordero, Capitán del batallón cazadores de Chelana, núm. 7.

Al mismo.—Id. á D. Juan Martínez Lizáola y Rojas, Teniente empleado en la Dirección general de Arma.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Luis Soldado Gomez de Molina, Teniente del regimiento de León, núm. 58.

Al mismo.—Que se signifique al Ministerio de Estado al Coronel del regimiento de León, núm. 1.º de infantería D. Juan Garcia y Torres, para la Encomienda de Isabel la Católica en permuta del doble empleo de Coronel que recibió por la pacificación de Cataluña.

Al Sr. Ministro de Estado.—Comulgando al Coronel del regimiento del Rey, núm. 1.º de infantería D. Juan Garcia y Torres para la Encomienda de Isabel la Católica.

Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Nicol y Tomas de Pastor, Capitán Ayudante del regimiento de Valencia, núm. 29.

Al mismo.—Revalidando el empleo de Capitán que obtuvo en el año 1854 el Teniente Ayudante del regimiento de infantería de Soria, núm. 9, D. Ventura Molfo y Diaz Berrio.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte al Capitán de reemplazo en Barcelona D. German Lopez y Rivas.

Al mismo.—Id. fijar su residencia en esta corte al primer Comandante de infantería de reemplazo, D. Amalio de Meer y Cortés.

Al Director general de Infantería.—Id. á D. José Cruz y Guzman, Teniente del regimiento del Principe, número 3, el grado de Subteniente con la antigüedad de 30 de Junio de 1854, y mayor efectividad en su empleo.

Al mismo.—Revalidando la cruz de San Fernando de primera clase que obtuvo por la acción de Viciáburo en 1854, y el Teniente del batallón provincial de Ciudad-Real, núm. 39 de la reserva, D. Antonio Sanchez y Gardó.

Al mismo.—Id. á D. Enrique Escalada y Lopez, Teniente del regimiento de Asturias, núm. 31, permiso para presentarse en los exámenes de ingreso en la escuela especial de Estado mayor del ejército que han de verificarse en el presente año.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Emilio Parada y Barrota, Teniente del batallón provincial de Córdoba.

Al mismo.—Revalidando el empleo de segundo Comandante que obtuvo en el año 1854 al Capitán del regimiento de Mallorca, núm. 13, D. Miguel Alfambra y Rodriguez, y anulando de la cruz de San Fernando de primera clase que le fué otorgada por Real orden de 14 de Marzo 1857.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Capitán del batallón provincial de Tuy, núm. 48 de la reserva, D. Carlos Conus y Baredas.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Negando la cruz de Carlos III al Capitán de Artillería D. Luis Bustamante y Campanero.

Al mismo.—Id. el empleo de Alférez de caballería que pide en lugar del Subteniente de infantería al sargento primero de artillería D. Francisco Salas y Haro.

Al mismo.—Concediendo el grado de Coronel de infantería al Capitán del arma D. Frutos Saavedra y Meneses por los sucesos de Julio de 1854.

Al mismo.—Id. la cruz de San Fernando de primera clase por igual motivo al Teniente del arma D. Ramon Alverola y Romero.

Al mismo.—Aprobando las antigüedades que corresponden á los Oficiales de la escuela práctica de artillería.

Al de Administración militar.—Concediendo relief con abono de sueldos de capto meses al Teniente de artillería D. Ramon Alverola y Romero.

Al Capitán general de Cuba.—Concediendo el pase en clase de obrero á la maestranza de la Habana al aprendiz de obrero Juan Baena y Muñoz.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una relación de varios premios de constancia en favor de ocho individuos del cuerpo.

Estado mayor.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo el año de prórroga para la cruz de San Hermenegildo que le correspondió por el Real decreto de 5 de Enero de 1852 á D. Ramon Muñoz Escudero, Capitán excedente de Estado Mayor de plazas.

Al mismo.—Id. Real licencia para Salas, en la provincia de Oviedo, por enfermo al Capitán D. Manuel Arango y Flores, Comandante militar del castillo de Alburquerque.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad en el grado de Capitán de caballería á D. Rafael Moreno Caracido, Capitán del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad en el grado de Comandante de caballería á D. Juan de Velasco y Fernandez, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Al mismo.—Id. Real licencia para pasar á León por enfermo á D. José Quiñones de León, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Al mismo.—Id. para Ponferrada y Mansilla por enfermo á D. Antonio Llorens y Fernandez, Olic al tercer de la sección-Archivo de Castilla la Nueva.

Al mismo.—Id. empleo de Coronel al Teniente Coronel D. Juan Fernandez de Castro, Sargento mayor de Zaragoza, quedando en situación de excedente.

Al mismo.—Id. el gobio no de Península al Coronel excedente D. Francisco Vallouart y Alva.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al arma de infantería al Capitán D. Manuel Cepallos y Romero, excedente de Estado Mayor de plazas.

Al Capitán general de Puerto-Rico.—Aprobando la creación de la Sección-Archivo de la Capitania general de Puerto-Rico y la propuesta de sus Oficiales.

Quintas.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Desestimando la instancia de Anacleto Sanchez Cuerva en solicitud de licencia absoluta por su hijo Martín, soldado del batallón cazadores de Simacusa.

Recompenzas.

Id. id. Al Capitán general de Cataluña.—Negando á Rufino Sanz, cabo segundo que fué de infantería, la mayor pensión que solicita en la cruz de María Isabel Luisa.

Al Director general de Infantería.—Negando al Teniente Coronel D. Federico Argüelles el empleo de Coronel que solicita como comprendido en el Real decreto de 16 de Febrero de este año.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitán D. Ricardo Caballero y Ramos.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Basilio Argüenza y Acha y Peraza, Comandante de plaza.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Manuel María Campos y Dominguez.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Manuel Saenz y Soales.

Al mismo.—Id. al Teniente de navío D. Adolfo Navarrete y Escudero.

Infantería.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Que se signifique al Ministerio de Estado al Coronel del regimiento de infantería Reina, núm. 2, D. Eduardo Aldanese y Uquide, para la Encomienda de Carlos III en permuta del doble empleo de Coronel que obtuvo por el bloqueo de Zaragoza en el año de 1856.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Rafael Rodrigo y Arilla, Teniente del batallón provincial de Alcazar de San Juan, núm. 25 de la reserva.

Al mismo.—Id. el pase al colegio de Infantería á Don Francisco de Torres Linero y Roso, Cadete aspirante á ingreso en el de Caballería.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de infantería á D. Ricardo Martínez y Villar.

Al mismo.—Nombroando Ayudante del segundo batallón del regimiento de Gerona, núm. 23, al Teniente del mismo cuerpo D. Salvador Laguna y Ruiz.

Al mismo.—Revalidando al segundo Comandante del regimiento de Murcia, núm. 37, D. José Menendez y Blanco, el empleo de primer Comandante que obtuvo en Julio de 1854, quedando sin efecto la antigüedad en el grado de Teniente Coronel que le fué concedida por Real orden de 14 de Marzo de 1857.

Al mismo.—Negando al Capitán del batallón provincial de Valencia, núm. 48 de la reserva, D. José Castillo y Sard, el grado de Comandante que le fué concedido.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Juan Sanchez Turdesilas y Aguilar, Comandante graduado, Capitán del regimiento de Castilla, núm. 16.

Al mismo.—Id. el pase al colegio de Infantería á Don Enrique Vileti de Ponte, Cadete del de Artillería.

Al mismo.—Negando la cruz de San Fernando al segundo Comandante en situación de reemplazo D. Santiago Gelavert y Vert.

Al mismo.—Revalidando al Capitán del regimiento de Mallorca, núm. 13, D. Benito Rubio y Pardo, el empleo de segundo Comandante que obtuvo por los sucesos de 1854, quedando sin efecto la antigüedad en el grado de Comandante que le fué concedida por Real orden de 14 de Marzo de 1857.

Al mismo.—Negando el grado de Comandante al Capitán del regimiento de Borbon, núm. 47, D. Angel Cascon y Blanco.

Al mismo.—Id. el empleo de segundo Comandante al Capitán del batallón provincial de Alicante, núm. 50 de la reserva, D. Pascual San Juan y Valero.

Al mismo.—Concediendo dos meses de prórroga sin sueldo á D. Francisco de Cepeda y Granados, Teniente del regimiento de Gerona, núm. 22.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Negando á D. Mariano Bernal y Blanca, Capitán del regimiento de Farnesio, el grado de Comandante en conmutacion de dos de Capitán.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando una propuesta de reglamento en favor del médico de entrada D. José Garcia y Perez.

Indultos.

Id. id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Declarando comprendido en los beneficios del último indulto general á Manuel Rodriguez.

Al Director general de Infantería.—Que comprendiendo al soldado desertor José Ponce de Leon los beneficios de dicho indulto, es cuanta gracia puede otorgarse si se presenta.

Al Capitán general de Granada.—Se resuelve que como es de suponer que ya le habrán sido aplicados al desertor Juan Rodriguez Cano los beneficios del último indulto general, es esta la única gracia á que tiene derecho.

Cruces.

Id. id. Al Capitán general de Aragón.—Declarando que el Mariscal de Campo, Segundo Cabo de ese distrito, D. José de Orozco y Zúñiga, tiene derecho á los tres años de abono para la cruz de San Hermenegildo concedidos por los natalicios de la Infanta Doña Isabel y Principe de Asturias.

Inválidos.

Id. id. Al Director, Comandante general del cuartel de Inválidos.—Concediendo tres meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el Subteniente inválido D. José Garcia Tarríos para que pueda tomar los baños de Carballo, en la provincia de la Coruña, donde se halla enfermo.

Retirados.

Id. id. Al Capitán general de Castilla la Vieja.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte á D. Miguel Merino y Alonso, Alférez de caballería retirado en Valladolid.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo seis meses de prórroga á la Real licencia que disfruta en la Península el Capitán D. Bernardo Zeno y Correa.

Infantería.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Domingo Aviles y Rincon, Teniente Ayudante del batallón de cazadores Barbastro, núm. 4.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Eduardo Aviles y Serrano, Teniente del regimiento de infantería Iheria, núm. 30.

Al mismo.—Id. á D. Buenaventura Herrera y Cerro, Teniente del regimiento de infantería León, núm. 38.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. José Ruiz Leal, Capitán del regimiento del Rey, núm. 4.º, con objeto de restablecer su salud.

Al mismo.—Id. resolviendo que el Capitán del batallón de cazadores Mérida, núm. 49, D. Serafin de la Riva y Becerra, ocupe la vacante que existe de su clase en el personal del profesorado del colegio de Infantería.

Al mismo.—Id. concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Carlos Caplabano y Recacho, Teniente del regimiento de infantería de Africa, núm. 7.

Al mismo.—Id. permiso para que pueda poner un sustituto que cubra su plaza en el ejército al soldado del regimiento de Guadalupe, núm. 20, José Jarque y Alpuente.

Al mismo.—Id. negando al sargento primero del regimiento de la Constitución, núm. 49, D. Vicente Mas y Campany, su instancia en solicitud de que los seis meses de rebaja concedidos por el Real decreto de 28 de Julio de 1856 le sirvan para cumplir los tres años de efectividad en su empleo.

Al mismo.—Id. revalidando al Capitán del regimiento de infantería Murcia, núm. 37, D. José Murillas y Colsa, el empleo de segundo Comandante que obtuvo por sus servicios el año 1854, en lugar del grado de Comandante que le fué concedido por dichos servicios.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Miguel Llobregat y Carceña, Teniente Coronel del batallón de cazadores Barcelona, núm. 3.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Id. nombrando Coronel del regimiento carabineros del Rey á D. Luis Viera y Abreu, que lo es del de Farnesio, y para el mando de este á D. Jerónimo de Torres y Colored, de reemplazo en esta corte.

Al Capitán general de Andalucía.—Id. negando el pase á la Guardia civil al soldado del regimiento de Almansa Rafael Luena Luena.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Francisco Fernandez Villavicencio, Capitán de reemplazo en esta corte.

Al de Aragón.—Id. trasladar su residencia á la plaza de Santouña al Capitán de reemplazo en Huesca D. José Cos-Gayon y Pons.

Al Director general de Caballería.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Ramon Benavides y Alfaro, Teniente del regimiento carabineros de Borbon.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Felipe Gutierrez y Tostado.

Al mismo.—Id. á D. Calixto Molina y Valdelomar.

Al mismo.—Id. la licencia absoluta al Cadete D. Hipólito Martinez Mora.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitán general de Cataluña.—Concediendo Real autorización á Lorenzo Ventura para poder conservar una casa y una parcel de cerca en la zona militar de Tarragona.

Al mismo.—Id. á Andres Vila Pique para conservar una casa y un estanque en la misma zona.

Al mismo.—Id. á Luis Pique y Gallart para id. id.

Al mismo.—Id. á D. Alberto Gonzalez Font para construir una casa en la mencionada zona.

Al mismo.—Id. á D. Domingo Gas y Asensi para construir una casa en la zona militar de la plaza de Tortosa.

Al mismo.—Id. á Juan Carreras y Vinas para reedificar una casa en la zona del castillo de San Fernando de Figueras.

Al de las islas Baleares.—Id. permiso para construir una casa en la zona militar del castillo de Bellver de Palma á D. Jaime Cabanellas.

Al Ingeniero general.—Aprobando que haya separado

del servicio al Maestro de obras de fortificación de Málaga D. Gabriel Rubio.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta correspondiente al turno de elección, por la cual se nombra Capitán del cuerpo con destino á la Comandancia de Huesca, al Teniente D. Francisco Fernandez Villavicencio.

Al mismo.—Id. una propuesta correspondiente al turno de elección para cubrir una vacante de Teniente que existe en el cuerpo, hecha en favor de igual número de Subtenientes.

Al mismo.—Id. otra del mismo turno para cubrir dos vacantes de Subteniente, hecha en favor de dos sargentos primeros.

Al mismo.—Id. la traslación á la Comandancia de Barcelona al Capitán de la de Huesca D. José Urquia, reemplazándole el de la de la Coruña D. Manuel Perez, y designando á la vacante que este deja al de la de Málaga D. José Eola y Domínguez.

Al mismo.—Id. la traslación á la Comandancia de Huesca del primer Jefe de la de Almería D. Félix Horodisco de Levika en reemplazo del de igual clase D. Pedro Aliz y Bonache, que le sustituye en su plaza.

Al mismo.—Id. que el Capitán de la Comandancia de Loranzo D. Andres Bruao y Miranda pase á continuar sus servicios á la de Burgos en reemplazo del de su misma clase de esta D. Ramon Cienfuegos y Gonzalez.

Al mismo.—Id. que el Teniente y Subteniente de la Comandancia de Cáceres, D. Felipe Mata Rodriguez y Don Nicanor Diaz y Garcia, pasen á continuar sus servicios á la de Huesca.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Mandando facilitar al Capitán general de Extremadura la cantidad de 4,500 rs., importe del coste de un retrato de S. M. para el salon de Corte de aquella Capitania general.

Al de Estado Mayor del ejército y plazas.—Mandando expedir el retrato al Coronel excedente D. Bartolomé Poses y Soler.

Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Nombroando al mismo efectivo de Administración militar al superintendente D. Juan Garcia Rodriguez.

Al mismo.—Id. Conserve á las oficinas de las provincias Vascongadas á D. Antonio Hevia.

Al mismo.—Concediendo licencia temporal por enfermo al Oficial primero D. Francisco Salado.

Al mismo.—Id. al segundo D. Juan Mira.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al alumno de Administración militar D. Domingo Ortega.

Al mismo.—Aprobando los desvíos dados á los Oficiales primeros D. Vicente Rodriguez y D. Francisco Mógica.

Al mismo.—Id. una propuesta reglamentaria de ascensos de escala y reemplazo para cubrir varias vacantes que existen en el Cuerpo administrativo del ejército.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Valencia al primer médico D. Antonio Juan y Juan.

Al mismo.—Id. tres meses para Alzola al segundo ayudante médico D. Juan Saenz y Amores.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombroando Capellán del fuerte de Cabrera, en la Isla de Mallorca, á D. Aquilino Moltó y Garcia.

Al mismo.—Id. del hospital militar de Sevilla á Don Pedro Barea y Diaz.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Coediendo licencia para casarse al Capitán D. Teodoro Gonzalez y Barlanga.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. José Maria Albani y Carro.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. Francisco de Paula Muñoz y Salazar.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Faustino Ruiz y Muñoz.

Al mismo.—Señalando la pensión de 4,000 rs. anuales á Doña Juana Anusco.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Trasmitiendo á Doña María Guadalupe Echezabal é Irigoyen la pensión que disfrutó su madre Doña María de la Luz Irigoyen, y mandante á que esta ha vuelto á enviudar, se distribuya por iguales partes entre madre é hija.

Filipinas.

Id. id. Al Capitán general de Filipinas.—Resolviendo que el Capitán de infantería D. Blas Barros y Saenz de Tejada le tenga presente para un Gobierno militar y político en dichas islas.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Autorizando á Don Manfred Fanti, Mayor general del ejército de Cerdeña, para que pueda usar el nuevo distintivo en dos cruces de San Fernando de primera clase que tiene.

Al mismo.—Id. á D. Domingo Cucchiari, Mariscal de Campo del mismo ejército, para que pueda usar en una.

Al mismo.—Id. á D. Enrique Cialdini, General del propio ejército, para igual grado.

Al mismo.—Id. á D. Juan Bautista Clerico, Teniente retirado del expresado ejército, para el uso de la misma condecoración que los anteriores.

Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á Don José de Soto y Parando, Coronel de infantería en situación de reemplazo.

Al de Caballería.—Id. á D. Fernando San Cristóbal é Isla, Coronel del regimiento cazadores de Talavera, número 17 de caballería.

Al de Filipinas.—Id. la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Félix Mateo y Saenz, Capitán del regimiento de caballería lanceros de Luzon de ese ejército.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Pascual y Urquiga, Capitán del regimiento de infantería Infante, núm. 4 de ese ejército.

Al mismo.—Id. á D. Juan Juste y Dominguez, segundo ayudante de la primera brigada de artillería de ese departamento.

Al Director de Infantería.—Id. á D. José Trevijano y Pascual, primer Comandante del batallón provincial de Madrid, núm. 43 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Guillermo Martín Costales, Capitán del regimiento de infantería América, núm. 14.

Al mismo.—Id. á D. Marcelino Licea y Minonda, Capitán del regimiento de Soria, núm. 9.

Al de Artillería.—Id. á D. Francisco Bermudez de Castro y Mosquera, Comandante del arma de su cargo.

Al de Caballería.—Id. á D. Antonio Clavijo y Parisiente, Capitán de caballería en situación de reemplazo.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Medina y Aparicio, Capitán del regimiento lanceros de Farnesio, 5.º de caballería.

Al de Caballería.—Id. la cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. José Chinchilla y Madariaga, Caballero en situación de reemplazo.

Al mismo.—Id. á D. Luis Saenz y Yals, Capitán de caballería en situación de reemplazo.

Al de Estado mayor del ejército y plazas.—Id. á Don Leonardo Sagaramina y Lopez, Teniente Coronel de caballería y Sargento mayor de la plaza de Burgos.

Al mismo.—Id. á D. Joaquín Perez Masfay, Capitán de infantería y primer Ayudante de la plaza de Cádiz.

Al mismo.—Id. á D. Joaquín Trujillo y Sanchez Valverde, segundo Comandante de infantería y Gobernador militar de Ayamonte.

Infantería.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando la efectividad de 18 de Julio de 1854 en su empleo de sargento primero al que lo es del depósito de bandera y embarque para Ultramar, establecido en Gijón, Ricardo, Galarza y Marcos.

Al mismo.—Negando el empleo de Capitán al Teniente del regimiento de Cuenca, núm. 27, D. Vicente Ponçe y Garcia.

Al mismo.—

- 52207 D. Víctor Zaldos.
 - 52208 D. Carlos Zuleta.
 - 52209 D. José Francisco Zurbitu.
- ALICANTE.
- 52210 D. Joaquín Peinador.
- MERCIA.
- 52211 D. Agustín Egea.
- SANTANDER.
- 52212 D. Tomas Alonso Rodriguez.
 - 52213 Doña Josefa Martínez Nuño.
- VALENCIA.
- 52214 D. Francisco Castañeda.
 - 52215 D. José Sanz y Lopez.

Madrid 5 de Mayo de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente en comisión, Pastor.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 26 del presente mes de Mayo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, y casa denominada de la Aduana, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia del Ingeniero director y del encargado de la distribución interior, la construcción de las alcantarillas de las calles de Carretas, Fuentes, Siete de Julio, San Felipe de Neri, Mayor, Carrera de San Jerónimo, Costanilla de los Angeles y plazas de Santo Domingo y Herradores, bajo el pliego de prevención y condiciones publicado con el modelo de proposición y presupuesto, ascendente á la suma de 1.114.850 rs. 23 céntimos, en el número de la Gaceta oficial correspondiente al día 13 del actual, cuyos documentos y planos á que se refieren estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados, hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 14 de Mayo de 1858.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIVERSIDAD.

D. José Iglesias, Procurador de los Tribunales de esta corte, ha fallecido, y cumpliendo con lo mandado por la Sala de gobierno de la Excmo. Audiencia del territorio, por el presente se cita á todos los que tuvieren que hacer alguna reclamación en materia de responder la fianza que aquel tenía prestada para el desempeño de su oficio, para que se presenten á declinarla en el Juzgado del distrito de la Universidad á cargo del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña y Escribana del Sr. D. Santiago de la Granja, dentro del término de 30 días, á contar desde el día en que se publique este anuncio; apercibidos que pasados sin hacerlo, sin nueva citación ni emplazamiento, les parará enteros perjuicio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á subasta la construcción de plomos y efectos en las Aduanas del reino.

- 1.ª La cantidad de dichos plomos será 100 quintales de los que sirven para precinto y 400 para marchamo.
- 2.ª El material para su confección deberá ser plomo de primera clase, puro, y la forma, tamaño y demás iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de las provincias de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no serán admitidos los que por efecto de la fundición y otra causa contengan prominencias, vacíos u otros defectos por pequeños que sean.
- 3.ª Cada quintal habrá de darse envasado en un cajón de madera construido por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su transporte y conforme á las muestras que asimismo estarán á la vista en los puntos indicados.
- 4.ª De la cantidad de quintales de plomo ya expresada habrá de entregarse concluida por el contratista la mitad de cada dimensión, dando la preferencia á los más pequeños dentro del término preciso de un mes, á contar desde el día en que se le comunique la aprobación del contrato, y la otra mitad en la misma forma en todo el siguiente.
- 5.ª Dicha entrega se verificará en la Administración de la aduana de Almería ó Barcelona, donde residirá el fabricante, por cuyo Administrador ó persona delegada serán reconocidos, tanto los plomos como sus envases, y desechados de unos y otros los que no resulten con los requisitos designados, quedando en la obligación el contratista de reponer las faltas en un breve término.
- 6.ª Hecha la entrega en totalidad, y aprobados que sean los plomos y envases por consecuencia del reconocimiento indicado, quedará la responsabilidad del contratista, á quien se expedirá por el referido Administrador un documento que así lo acredite, para en su consecuencia proveer lo conveniente al pago de su importe.
- 7.ª Si el rematante no entregare toda la mencionada cantidad de plomos con sus correspondientes envases en el tiempo marcado ó dejase de cumplir con las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido en perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el contratista la diferencia del precio que hubiese del primero al segundo, y los perjuicios que se originasen por la demora del servicio.
- 8.ª Cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado: si no se alcanza, se repetirá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que hablan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.
- 9.ª No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, el Gobernador de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los referidos plomos y envases, á perjuicio también del mismo rematante con todas sus consecuencias.
- 10.ª Los gastos de adjudicación y demás que se originen hasta la entrega de dichos plomos con sus envases en la Administración de la Aduana serán de cargo del mismo rematante.
- 11.ª Será de cuenta del rematante la traslación material de los plomos que deben servir para las demás Aduanas del reino desde la de esta capital hasta dejados á bordo del buque que se designe, y los gastos consignados á aquella, á cuyo fin ampliará la proposición, fijando el premio por este servicio.
- 12.ª Si la proposición anterior no fuese aprobada por la Superioridad, se cesará el expediente de remate, el contratista no tendrá derecho á reclamar, toda vez que se entiende queda sin efecto.
- 13.ª El precio máximo que se satisfará por cada quintal de plomo con su envase será el de 130 rs. por los de precinto, y 140 rs. por los de marchamo, no admitiéndose proposición que exceda de las mencionadas cantidades, y adjudicándose el remate á la más ventajosa.
- 14.ª El pago tendrá efecto en la Tesorería de la provincia de Barcelona á la hora á las siguientes: de haberse hecho la última entrega, si esta se hubiese verificado antes del día 14, y si no al otro mes, en conformidad del sistema de distribuciones de fondos que actualmente se observa.
- 15.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que al final se inserta y autorizados con las firmas de los que las hagan, ó sus apoderados, llenando en letra y no en guarismo los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia de que serán desechados los que no marquen determinadamente el precio de cada clase de plomo con sus envases y el tiempo en que se han de dar concluidos.
- 16.ª No se admitirá pliego alguno al cual no se acompañe documento que acredite haber depositado previamente en la Tesorería de provincia 6.000 rs. vn. en metálico, acciones de carretas ó triple cantidad en títulos del 3 por 100.
- 17.ª Concluida la subasta, se devolverán en seguida los referidos documentos de depósitos excepto los del rematante.
- 18.ª El acto se celebrará ante los Sres. Gobernadores de Almería y Barcelona y demás personas que estos designarán el día 15 de Junio próximo y hora de la una de la tarde del mismo día, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia.
- 19.ª Dará principio á la hora y día expresados, recibiendo por su parte de una hora, bajo numeración correlativa, las proposiciones que se presenten con sujeción á las condiciones 13 y 14; y pasado dicho término, se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicación al mejor postor.
- 20.ª Si resultase empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

17. Aquel á cuyo favor se declarase la adjudicación, á los ocho días siguientes al en que se le dio conocimiento de la aprobación de la subasta por la Superioridad, ampliará el depósito de que se habla en la condición 12 á 12.000 rs. en metálico ó su equivalente en acciones de carretas ó títulos del 3 por 100 al precio de cotización del octavo día anterior al en que se verificare.

Los documentos que acrediten, así el depósito como su aplicación, se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la primera entrega de plomos y envases después del reconocimiento de que trata la 5.ª condición, quedando dicha entrega en garantía hasta que se haya ejecutado la segunda, previos los mismos requisitos.

De todo lo mismo oídos los días otorgará además la correspondiente escritura de obligación, y presentará en la Administración de la aduana una copia autorizada en forma legal á tola su costa.

Cuando el rematante no cumpliera con las condiciones que debe llevar en el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

Se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Satisfará también los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio.

18. La adjudicación de este contrato se someterá á la aprobación de S. M., considerando su valor ni efecto que la haya obtenido y sea comunicada.

Barcelona 12 de Mayo de 1858.—José Víctor de Elizalde.—Aprobado.—El Gobernador, Zappino.

Modelo de proposición.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. ... del día ... en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ... y en el Diario de Avisos de esta capital, núm. ... que abajo firma, vecino de ... se comprometo á construir con destino al sello de géneros y efectos en las aduanas del reino, 100 quintales de plomos para precinto y 400 para marchamo, con su correspondiente envase ó cajón cada uno, al precio de ... rs. vn. quintal de los primeros, y ... reales vn. los segundos, y entregarlos á la Administración de Aduanas de esta provincia en el término de un mes la mitad de ambas clases, principiando por los de marchamo, y la otra mitad dentro del siguiente, admitiendo además y sometiéndome en un todo á las condiciones en dicho pliego expresadas.

También se obliga á certificar de su cuenta la traslación material desde la aduana de esta capital hasta á bordo del buque que se designe, los plomos con destino á las demás aduanas del reino.

(Fecha y firma.)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA-RODRIGO.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, por defunción del que la obtenia; su dotación es la de 720 rs., pagados de los fondos municipales; su provisión será á los 30 días después de la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

Los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes á este Ayuntamiento, francas de porte.

Laguna-Rodrigo 30 de Abril de 1858.—El Regidor primero, encargado de la jurisdicción, Miguel Sanz. 1756

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE GALICIA.

Hallándose vacante la plaza de boticario-farmacéutico de este benéfico establecimiento, dotada con 6.500 reales anuales y casa de habitación dentro del edificio, por renuncia que ha hecho el que la obtenia, y se ha dignado S. M. admitir, los profesores legalmente autorizados para poder aspirar á desempeñarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta interventora en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, acompañándolas con el título correspondiente ó certificación de él, y un atestado de los Sres. Carta parroco y Alcalde de su vecindad, en que conste su buena conducta moral y política, todo legalizado en forma. En dicha oficina de secretaría se enterará á los pretendientes de los deberes anejos al desempeño del citado empleo.

Gran Hospital general de la ciudad de Santiago, central de las cuatro provincias de Galicia, á 22 de Abril de 1858.—El Alcalde, Presidente de la Junta interventora, Narciso Zepedano.—El Secretario de la misma, José Fernandez Crespo. 1371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

D. Pedro Víctor y Pico, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Se publica por término de 30 días la subasta de la casa ruinoso, calle del Angel, núm. 125 antiguo, 1 moderna, apreciada en la cantidad de 4.675 rs. vn. libre de tributos é hipotecas, para su remate en el mejor postor, cuyo acto tendrá efecto el día 31 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en mi despacho de las Casas consistoriales y bajo el pliego de condiciones que para conocimiento de los licitadores estará de manifiesto en la mesa del negociado.

Cádiz 30 de Abril de 1858.—P. Víctor. 1632

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO-REAL.

Habiendo sido denunciado para su reedificación un solar situado en la calle de Vaqueiros, núm. 34, que hace frente al Este, y linda por el Sur con casa de herederos de D. José Pané, por el Norte con el callejón que llaman de la Laguna, y por el Oeste con solar de D. Benigno Domenech; ignorándose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provisión de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presenten á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á continuar el expediente según previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto-Real 3 de Mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Manuel María de Mendoza.—El Secretario, José María Lacasa. 1758

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POL.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por muerte del que la desempeñaba, D. Ramon José Carreira, esta Corporación ha tenido por conveniente publicar su vacante por medio de la Gaceta del Gobierno, para que todos los que quieran ser aspirantes puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de un mes, contados desde esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 19 de Octubre de 1853, pasados los cuales no serán admitibles; advirtiéndole que la dotación de la referida plaza es de 3.000 rs. anuales.

Pol 10 de Mayo de 1858.—Diego Lopez Rancaco. 1743

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONSTANTINA.

D. Juan de Mendoza Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 12.000 rs., en el cual está incluido el de los auxiliares de ella, se halla vacante.

Los aspirantes mayores de 25 años que reúnan la aptitud necesaria, dirijirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 23 de Octubre de 1853.

Constantina 8 de Mayo de 1858.—Juan de Mendoza.—El Regidor, Secretario interino, Lorenzo de Leon y Ruiz. 1745

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LASECA.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa de Laseca, provincia de Valladolid, por renuncia del que la obtenia; su dotación consiste en 9.000 rs. anuales, pagados por mensualidades venidas de los fondos municipales, para la asistencia de toda la población, compuesta de 1.049 vecinos.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento por conducto del Secretario, durante el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pasado el cual se procederá á su provisión.

Laseca 11 de Mayo de 1858.—Antonio Cantalapiédra.—P. A. D. A., Melchor Conejo Moyano, Secretario. 1752

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á un solar situado en la calle Puerta del Sol, de esta ciudad, lindando con el edificio núm. 15 de la misma y con el del 2 de la plazuela de la Serrana, para que en el término de cuatro meses, contados desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten por sí ó por persona suficientemente autorizada ante esta Alcaldía á producir los títulos ó documentos que acrediten su derecho; bajo apercibimiento que no verificándolo en dicho término se procederá á su enajenación, parándole el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, 40 de Mayo de 1858.—Rafael Rivero.—Por disposición de S. S., F. de la Quintana y Atalaya, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de primera enseñanza que se hallan vacantes y deben proveerse por oposición en esta capital en Junio inmediato.

Elementales completas de niños.

PUEBLOS.	Sneldos.
Aldea del Rey.....	3,300
Alhambra.....	3,300
Pedro-Muñoz.....	3,300

Idem de niñas.

Abeojar.....	2,200
Agudo.....	2,200
Albatalajó.....	2,200
Alhambra.....	2,200
Brazatorres.....	2,200
Fuencaliente.....	2,200
Hinojosa.....	2,200
Montiel.....	2,200
Villanueva de la Fuente.....	2,200
Villanueva de la Serena.....	2,200
Villanueva de la Victoria.....	2,200
Villavieja.....	2,200

Atenas de los expresados sueldos, que se satisfacen de fondos municipales por trimestres vencidos y en metálico, percibirán los maestros y maestras el producto de las retribuciones de los niños, casa-habitación para sí ó su familia, ó el importe de su alquiler.

Los ejercicios de oposición para los maestros tendrán lugar en la escuela Normal de esta ciudad, á las nueve de la mañana del día 22 de Junio inmediato; los de las maestras, concluidos que sean aquellos.

Los aspirantes al concurso presentarán sus solicitudes á la Secretaría de esta Junta, acompañadas del título correspondiente ó testimonio de él, partida de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y cura párroco del pueblo de su domicilio, y una relación documentada de sus méritos y años de servicio en la enseñanza. Las maestras presentarán además modelos de las labores más usuales y útiles.

Dichas solicitudes se admitirán hasta el día 16 del citado Junio.

Ciudad-Real 11 de Mayo de 1858.—El Vicepresidente, Remigio Alan.—Pablo J. Vidal, Secretario. 1748

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE NAVARRA.

Se halla vacante la plaza de Directora de la escuela Normal de maestras de esta provincia, dotada con 7.600 reales anuales por todos conceptos, satisfechos mensualmente, y habitación libre en el edificio suficiente para sí y su familia y capaz para tener con comodidad 16 ó 20 alumnas internas. El nombramiento se hará por esta Junta, previa oposición ante el Tribunal que al efecto se nombre; los ejercicios darán principio el 14 de Julio próximo, y versarán sobre las materias siguientes: Religión y moral é historia sagrada; lectura en impreso y manuscrito; escritura; gramática castellana y ortografía, con ejercicios de análisis y composición; aritmética, con el sistema métrico de pesas y medidas; geografía é historia, principalmente de España; pedagogía; economía doméstica y elementos de dibujo aplicado al corte y trazado de trajes y labores propios del sexo y de primor y adorno, como encajes, blondas, flores &c.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta, antes del día 8 del citado Julio, sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes: 1.ª Título superior ó copia testimonial de él. 2.ª Certificación de buena conducta y de buena fama expedida por el Alcalde y párroco del pueblo de su residencia. 3.ª Certificación de la Junta de Instrucción pública de su respectiva provincia que acredite una de las dos circunstancias siguientes: primera, haber sido ó ser Directora de una escuela normal con buenos resultados en la enseñanza; segunda, haber ejercido, también con buenos resultados, durante tres años por lo menos, el cargo de maestra en una escuela pública ó cinco en una privada.

No serán admitidas á la oposición las que no hayan presentado sus solicitudes dentro del término fijado, ó no acompañen en debida forma los documentos que se exigen.

La que resulte agraciada ejercerá las atribuciones y deberes consignados en el reglamento de dicha escuela, y habrá un profesor que la auxilie en la enseñanza de la parte literaria á las aspirantes al magisterio y alumnas de la sección superior.

Pamplona 9 de Mayo de 1858.—El P., el Conde de la Rosa.—P. A. de la J., Marcelino Palacios, Secretario.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE MAYO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705.63	12°4	S. S. E.	Cubierto.
9 m.	705.22	16°5	Sur.	Nubes.
12 m.	704.69	18°8	S. S. E.	Idem.
3 t.	703.92	20°1	S. O.	Idem.
6 t.	704.11	16°2	S. O. O.	Idem.

Temperatura máxima del día..... 20°6

Temperatura mínima del día..... 23°9

Temperatura mínima del día..... 8°2

Evaporacion en las 24 horas..... 9,9 milímetros.

Lluvia en las 24 horas.....

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 9 de Mayo á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.....	766.6	8,3	E. N. E.	Despejado.
Paris.....	764.3	9,6	N. N. E.	Desp. vap.
Bayona.....	762.4	10,2	S.....	Cubierto.
Lyon.....	762.6	5,2	N. N. O.	Nubes.
Madrid.....	758.3	11,1	S. S. O.	Despejado.
Roma.....	761.1	15,2	S. O.....	Nublado.
Turin.....	763.0	9,0	S. O.....	Nubes.
Ginebra.....	758.8	4,1	S. S. O.	Cubierto.
Bruselas.....	765.5	5,7	N. N. E.	Despejado.
Viena.....	754.4	6,2	N. N. E.	Cub. l. lluvia.
Lisboa.....	762.4	14,8	S.....	Nubes.
San Petersburgo.....	760.0	4,0	N.....	Serenidad.
Argel.....	766.2	20,3	Calma.	Despejado.
Constantinopla.....	755.7	20,0	S. O.....	Idem.

M. Rico Sinobas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 2.121 fanegas de trigo.
- 2.577 arrobas de harina de id.
- 2.500 libras de pan cocido.
- 8.313 arrobas de carbon.
- 90 vacas, que componen 42.207 libras de peso.
- 304 carneros, que hacen 7.814 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 18 á 56 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 17 á 21 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 17 á 20 rs. arroba, y de 34 á 38 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 17 á 18 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 110 á 116 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.
- Jamon, de 118 á 124 rs. arroba, y de 48 á 54 cuartos libra.
- Acete, de 58 á 60 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 40 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de los obreros, de 9 á 12 cuartos libra.
- Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 40 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
- Aroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Labon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 26 rs. fanega.

Algarroba, á 36 rs. id.

Trigo vendido.

48 fanegas á 45 rs.	428 fanegas á 55 rs.
48.....	80.....
240.....	199.....
250.....	478.....
97.....	94.....
187.....	100.....
207.....	51.....
Total.....	4.826

Quedan por vender sobre 100 fanegas.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Bruselas 10 de Mayo.—Diferida, 26 papel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio, y término de 30 días, á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de diferentes créditos correspondientes á presas inglesas de la fragata española *Los Reyes Reales*, alias *La Florida*, que á continuación se expresan y fueron embarcados de cuenta y riesgo de las casas notadas á continuación de cada partida á bordo de dicha fragata en el año de 1804 con destino al puerto de Barcelona desde el de Montevideo, para que los presente en este Juzgado, sito en la plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, ó uno de su derecho en el mismo en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dichos créditos; bajo apercibimiento.

400 ps. á cuenta, riesgo y consignación de Miguel Anaslier y Brancos.

500 id. á la de Juan Julia y Pons.

500 id. á la de José Julia y Pons.

300 id. á la de Antonio Gil y Julia.

367 id. y 7 rs. á la de Antonio Puig.

295 id. y 5 id. á la de Pedro Arduin.

223 id. y 2 id. á la de Pedro Mayol.

2.000 id. á la de José Coma Villardebó.

500 id. á la de Onofre Bailles.

338 id. y 4 real y 3/4 á la de Jaime Coza.

165 id. y 1 id. á la de Esteban Nicula.

254 id. y 3/4 á la de José Riera y Bausil.

900 id. á la de Manuel Clara.

960 id. á la de Juan Esteba.

4.158 id. y 4 rs. á la de Juan Catalá y Foleh.

1.618 id. á la de José Trivigial y compañía.

4.532 id. á la de Martín Cuart.

4.093 id. y 4 rs. y 3/4 á la de Juan Gevilli y compañía.

485 id. y 5 id. á la de Juan Ruidor.

713 id. y 5 id. á la de Jerónimo Torrevadella.

600 id. en 37 onzas y media á la de Juan M. Jimenez.

172 id. á la de Diego Diaz Barragan.

429 id. y 1 rs. á la de María Bravo y Guerrero.

924 id. á la de Manuel Flotats y compañía.

500 id. á la de Domingo Antonio Chaves.

4.000 id. á la de María Antonia del Sol y Martorel.

6.000 id. á la de Dorda y Grasset.

500 id. á la de Matias Gallarda.

393 id. y 4 rs. y 3/4 á la de Ignacio Pons y Parera.

589 id. y 5 id. á la de José Mauri y compañía.

2.500 id. á la de Diego Antonio Pombó y compañía.

750 id. á la de José Aribau y Pubill.

400 id. á la de Francisco Farigola.

380 id. á la de Mauricio y Felipe Solá.

800 id. á la de Félix Casemovar y compañía.

100 id. á la de Salizo Ruoder.

484 id. á la de Juan Antonio de Albarracín en 30 1/4 onzas.

1.000 id. á la de Luis de Pares Torres y compañía.

1.688 id. á la de Bartolomé Sarle en 105 1/2 onzas.

4.000 id. á la de Juan de la Infanta en 62 1/2 id.

2.000 id. á la de Ramon Miguel y Gra.

1.539 id. y 4 rs. á la de Juan Bautista Matheo.

896 id. y 2 id. á la de José Antonio Gisbert.

400 id. á la de Juan Amat y compañía.

166 id. y 7 rs. á la de José Antonio Ferrer.

63 id. y 4 id. á la de Pedro Camps.

421 id. á la de Antonio Olcina.

487 id. y 6 rs. y 3/4 á la de Ventura Xuiach.

534 id. á la de Fidel Missee.

18 id. y 4 rs. á la de Costa y Romani.

797 id. y 6 id. y 2/4 á la de Narciso Soler y Romani.

300 id. á la de José Guix.

200 id. á la de Ramon Carboll.

200 id. á la de Francisco Camps y Vergues.

309 id. y 4 rs. y 1/4 á la de Salvador Pascual y Torres.

3.391 id. y 2 id. á la de Ramon Carbonell y José Vila y compañía.

800 id. á la de Casas y Bailles en 5 onzas.

560 id. á la de la viuda de Anglés, hijo, Treveses y compañía en 35 onzas.

160 id. á la de Tomas y José

INTERIOR.

BARCELONA.—Igualada 7 de Mayo.—Se hace con general aplauso el derribo de las cárceles nacionales de esta villa, esperando que a no tardar se levantará sobre el mismo solar el edificio de la nueva Casa Consistorial, derruido hoy por viejo, por indigno de la población y para ensanchar el perímetro de la plaza de la Constitución, que a la verdad, era excesivamente estrecho por lo que requiere la plaza principal de una población del orden a que esta pertenece.

También aquí en las iglesias se dan poéticas veladas con los ejercicios del mes de Mayo, que particularmente en el Rosario se hacen con suntuosidad, siendo objeto de la veneración pública una esbelta imagen de la Virgen que se destina del fondo de un campo de rosas matizadas por un buen número de velas. Concorre una nutrida y entendida orquesta que ejecuta devotos y variados himnos.

Se han hecho gestiones para el restablecimiento del colegio-instituto de segunda enseñanza que fué trasladado a Solsona: no lo creemos hoy tan necesario ya que los Padres Escolapios van a fundarlo en el momento próximo de establecerse para tomar a su cargo la educación de la juventud. (La Corona.)

SANTANDER 12 de Mayo.—Al visitar el hospital de San Rafael, destinado a los enfermos de esta Municipalidad, no puede uno menos de experimentar una gran satisfacción viendo el aseo, orden y limpieza que en todo el edificio reina, el esmero y cuidado con que se atiende a los pacientes y los consuelos que a estos se les prodigan por las respetables hermanas de la Caridad. Con escasos recursos, gracias a su celo incansable y al de la Junta de Beneficencia, nada falta de lo necesario para la asistencia y alivio de los desgraciados que entran en aquel benéfico asilo.

Mucho contribuye también la caridad de los particulares al sostenimiento y buen estado de tan piadoso establecimiento. Continúa recibiendo limosnas en efectos y en metálico. En estos días se ha hecho en uno de los salones una mejora notable, debida a los sentimientos caritativos de varias personas. Se han reventado de azulejos las paredes del citado salón hasta la altura de cuatro a cinco pies próximamente. Esta reforma, además de la buena vista es sumamente favorable para la limpieza.

Actos de esta naturaleza bien merecen publicarse, pues el corazón humano no puede menos de experimentar sentimientos de beneficencia y gratitud hacia las personas que hacen bien a sus semejantes. (Boletín de Comercio.)

MERCADOS ESPAÑOLES.

BARCELONA 1.º de Mayo.

AGUARDIENTE DE CAÑA. Sigue en calma, no practicándose operación alguna que ofrezca interés; los precios flojos, y no fuera difícil, según informes, obtener los de 19 a 21.º de 39 a 40 duros por pipa, y los de 28 a 30.º de 57 a 58 duros. Las existencias son bastante regulares y se esperan nuevas entradas.

ACEITES. Las operaciones siguen siendo cortas por falta de existencias y de arribos y los precios sostenidos y con apariencias de alza, tanto por este motivo, cuanto por venir en este sentido los avisos de algunos productores.

AZÚCARES. Sin ventas, a causa de no haber mejorado las existencias ni las noticias de los puertos extranjeros de Levante. Las disposiciones del mercado ofrecen fácil colocación a los primeros cargamentos que entren. Las 847 cajas del Emilio que digimos en nuestra anterior habian sido realizadas sobre factura y 3 y medio duros de lo fueran a 3 y cuatro duros. El consumo se surte lentamente, pero los precios se sostienen con bastante firmeza.

ARROZ. Las existencias son crecidas, con cuyo motivo han declinado los precios, habiendo esperanzas de que bajarán más en razón de acercarse la época en que menos fácil es la conservación del arroz. En la actualidad se pasan pocas operaciones, quedando los de 1.º de 76 a 84 rs. y los de 2.º de 64 a 72 rs. por quintal.

CEREALES. Encalmados por continuación y precios sin apariencias de mejora. Las existencias crecidas y como por otra parte los curtidores no manifiestan deseos de comprar y las noticias de Sur en nada favorecen al artículo, es probable más baja.

CAFES. La situación no ha variado, aun cuando se colocaron antes de ayer 1.700 sacos del Brasil por la corbeta Eva, a precios reservados. La misma calma experimenta este fruto en la actualidad en todas las principales plazas de Europa.

CACAOES. En completa calma, las ventas poco menos que nulas, los precios flojos, y las existencias crecidas. No hay síntomas de próxima mejora.

CAÑAMOS. Sostenidos con firmeza por escasear los de procedencia extranjera, pasando de 8 a 9 duros por quintal los de la provincia, según clase, los cuales abundan. Se esperan arribos y con ellos disminución en los precios actuales.

CERAS. Las existencias algo crecidas; pero con pocas operaciones por no prestarse los tendidos a vender las blancas de la Habana de 38 a 39 duros, las amarillas de 32 a 33 y las de igual clase de Cuba a 32 por quintal. Las de Berbería, que tampoco faltan, se pasan de 34 a 35 duros por quintal.

HARINAS. Las operaciones nada dejan que desear, pero los precios no mejoran a pesar de haber disminuido las existencias. En barriles de Norte-América no hay en primeras manos. Las del país escasean mucho, y ni por estas ni por las de procedencia extranjera han variado los precios que señalamos en nuestra anterior.

TRIGOS. Las existencias corren parejas con las ventas, no pasan unas y otras de ser regulares a los mismos precios, con poquísima diferencia, que tenemos avisados. La falta de lluvias y los fuertes calores que tenemos comprometen mucho a la cosecha en nuestras comarcas, en términos de estar casi perdida la de la cebada en alguna de ellas.

PALENCIA 5 de Mayo.—La semana anterior estuvo animadísima en transacciones de trigo. Hicieronse compras de varios cargamentos en Riosoco a 35 y medio, 35 cinco octavos, 35 tres cuartos, y últimamente dos a 36 un cuarto las 92 libras a bordo en dicho muelle. En Capillas se compró uno a 36; en Fuentes dos a 35 y dos a 36; y en Paredes y Grijota varios a 36 un cuarto, 36 y medio y 36 tres cuartos, todo también las 92 libras. Los labradores de esta cedieron unas 2.000 fanegas de 36 a 36 y medio en panera sin peso; y el detall con entradas de 4 a 3.000 fanegas algunas días a la venta en Riosoco se arrebata de 35 un cuarto a 35 tres cuartos cuando se presentaba. En los demás puntos citados también era fuerte la concurrencia, pero todo se compró al corriente y con ligera tendencia al alza. Vease, sin embargo, una fecha próxima que excediendo la oferta a la demanda, declinarán los precios, porque el labrador solo esperaba las aguas que aseguraran la gran cosecha presentada para sacar al mercado todas sus existencias; pero como en lugar de estas han sobrevenido fuertísimos vientos Noroestes, acompañados de nieve y granizo, helando por las noches cual en Diciembre, los labradores empezarán a retraerse de vender; y si muy pronto no cambia la temperatura suave con abundantes lluvias, el alza se hará sentir de una manera más grave, cual empieza a observarse en el vino por la fatal noticia de haberse perdido casi totalmente la cosecha de este artículo. Los frutos han perdido toda la presentada, y hay opinión de que los sembrados han padecido mucho aun cuando en yerba no se conoce. Las cebadas están empezando a mostrar la espiga, y la situación es crítica para la cosecha. Los 15 días primeros decidirán el porvenir del año. En tal incertidumbre es natural el temor en tomadores y cedentes, siendo probable se deslice esta semana en la expectativa. No hay dinero en la plaza, por consiguiente los cambios están en perjuicio del papel que pierde tres octavos sobre esa a ocho días vista; tres cuartos a uno a 30. Sobre Madrid se hizo operación a un cuarto y tres octavos día, un cuarto día y aun tres octavos Valladolid.

SANTANDER 5 de Mayo.

HARINAS. Tenemos que anotar la venta de una partida a 16 y medio rs. arroba, hecha por mitad, para Junio y Julio, y después de la cual ha quedado en calma la plaza, ofreciéndose partidas de consideración para esas mismas fechas y a igual precio; pero los compradores, en vista de la baja que ha vuelto a dominar en Castilla, se han contenido y no han hecho ofertas.

IDEM 12 de Mayo.

Se ha hecho una nueva operación para entregar en Junio y Julio a 16 y medio rs. y ha seguido ofreciéndose varias otras partidas al mismo tipo.

Por lo demás, nada de particular ha ofrecido el mercado, faltar de animación en general respecto de este artículo.

Vigo 4 de Mayo.

AZÚCAR. Despues de dos meses de una paralización completa en este dulce, hemos observado y vemos una regular demanda, en términos que van desapareciendo las existencias en almacenes, que en su mayor parte pertenecian a la zafra pasada, o como si dijéramos azúcares viejos.

Contribuyó en parte a tomar animación, la compra y embarque para la Coruña de unas 150 cajas de clases quebrado regular, compradas por 38 a 39 rs. arroba, despues de lo cual se buscaron clases buenas que pagaron hasta 43 y 44. Como no tengamos pronto algun arribo de este artículo, es probable tomen más favor las pocas existencias que quedan en la plaza. Los blancos buenos escasean.

AGUARDIENTE DE CAÑA. Paralizado se halla este líquido con bastantes existencias, que aunque cuestan a precios subidos, no repararían en vender algunos tendores, como se presentase ocasión, aun cuando fuese con alguna pérdida. Su precio en bahía no puede calcularse a más que de 48 ps. fs. pipa habilitado, duro más o menos.

En caeos, cueros y café nada absolutamente podemos decir, porque son artículos muertos y en los cuales no se ha realizado operación alguna.

Aunque son pocas las existencias de todos ellos en la plaza, no obstante no se encuentra comprador para ninguna partida que se presente en venta, y solo desean salir de las existencias los consumidores o tratantes en estos artículos.

Alguna pequeña transacción que se ha realizado de cacao Caracas o Rio-Chico, fué a 41 y 42 pesos sencillos fanega de 110 libras, y de cueros de Buenos-Aires a 40 cuartos libra, si nuestras noticias son exactas.

ACEITES. Ha sido este líquido el renglon que ha jugado con más favor en nuestra plaza de algunos días a esta parte. Unas 300 pipas en diferentes buques que arribaron al puerto se fueron todas colocando a 43, 42 y medio y 42 rs. arroba, precio a que se vendió el último resio y a que queda fijado hoy. Aun cuando no son precios que ofrezcan gran ventaja, comparados con el coste y gastos de su procedencia, los Capitanes-conductores prefieren los más de ellos realizar en nuestra bahía que correr en busca de otro mercado incierto.

AGUARDIENTE ANIS Y HOLANDA. Varios y continuados arribos de este caldo, y sobre todo alguno de ellos de clase inferior, han hecho que sus precios se hayan pronunciado en descenso. Son pocos además los compradores, y por este motivo las más de las partidas introducidas se han tenido que almacenar por los recibidores. Alguna que otra partida que se realizó fué de 67 a 70 pesos fuertes pipa, anís, y 72 a 74 holandá.

JABON. Este artículo continúa de algun tiempo a esta parte bastante decaído, y generalmente vendiéndose con pérdida, en comparación al coste de fábrica y gastos consiguientes. La introducción y remesa de fuertes partidas de los puntos de elaboración en número mayor de lo que puede consumir el país, hace que siempre se venda a precios bajos. Los de las fábricas de Málaga se han expandido de 9 y medio a 40 ps. fs. quintal gallego y de Cataluña de 8 y medio a 9 ps. fs., siendo pocos los compradores.

ARROZ. No son muchas las existencias en la plaza de este grano, y las pocas que hay son de la cosecha pasada, de modo que contamos pueda colocarse cualquiera partida que llegue de la nueva, siendo bueno, por los precios de 22 a 22 y medio reales arroba Castellana.

VINOS. Diferentes partidas se han desembarcado en nuestro puerto de algunos días a esta parte, pero pocas han llegado a realizarse por efecto de sus clases bajas, pasando a aumentar en almacén las numerosas existencias que tenemos, y a alguna de las cuales pronosticamos mal resultado. Alguna que otra partida, clase buena, se ha ido colocando de 40 a 42 ps. fs. pipa a la plancha, a la par que otras de clases más bajas, lo han sido de 32 a 35 pesos fuertes. Los compradores buscan solo lo bueno, y este escasea en extremo.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 14.—Campbell debía salir el 20 con su ejército para Rohilcund.

Los rebeldes ocupan a Calpea y Barilly. En las inmediaciones de Fultchpore son innumerables.

Marsella 13.—Los chinos paralizan y retardan las órdenes de los aliados, y los tártaros, que ocupan una ciudad cercana a Canton, han tomado una actitud amenazadora.

Se espera a la flota rusa, y los anglo-americanos se disponían a desplegar sus fuerzas.

El proceso del Cagliari se ha suspendido nuevamente.

Viena 14.—Los montenegrinos, atacados por los turcos, se han defendido valerosamente durante tres días; perecieron 120 hombres. La victoria quedó indecisa. El pueblo de Graborha ha sido incendiado.

Southampton 14.—El informe de la comisión relativa a Kansas ha sido adoptado por mayoría de 8 votos en el Senado y 9 en la Cámara de Representantes.

Paris 14.—El Emperador ha recibido en las Tullerías solemnemente a S. A. el Principe Real de Wurtemberg.

Varios periódicos ingleses juzgan como probable la próxima vuelta a Londres de Lord Canning, Gobernador general de las Indias; y el Morning-Post añade que se ha designado para reemplazarla a sir John Lawrence, en la actualidad Gobernador del Penjab.

Un despacho telegráfico anuncia que sir H. Bulwer, representante de Inglaterra en la Comisión europea de Bucharest, ha sido nombrado Embajador en Constantinopla.

Correspondencia de Viena del 7 dice que Fuad-Bajá, acompañado del Embajador otomano, Principe Kallimaki, habia celebrado el día 6 una conferencia con el Conde Buol. Fuad-Bajá marchará a Paris por Berlin; la estancia en la última ciudad del Representante turco tiene por objeto ponerse de acuerdo con Prusia acerca de las objeciones que esta Potencia hará contra el acta de navegación del Danubio, por oponerse a tratados particulares celebrados entre la Prusia y la Puerta, relativos a la navegación de la parte turca del mencionado río. Según el Ost-Deutsche-Post, Turquía se halla dispuesta para satisfacer a las reclamaciones de Prusia a ceder en todo aquello que no sea contrario al acta de navegación, en cuyo sentido tiene encargo de explicarse en Berlin Fuad-Bajá.

La Patria dice que las fortificaciones de la plaza federal de Laudan serán demolidas, y que no oncontrándose dicha ciudad en estado de sostener un sitio a pesar de los gastos que se han hecho para ponerla en el mejor pie de defensa, Prusia intenta convertir en plaza fuerte federal la ciudad de Grinersheim situada asimismo en Baviera a la orilla derecha del río.

Noticias de Ragusa, recibidas en Viena el 10 de Mayo, anuncian la llegada al puerto de Klek del vapor turco Silistria y de otro buque de línea, llevando a bordo 3.500 hombres y 12 piezas de artillería al mando de Sasam-Bajá.

El Times publica el despacho siguiente, fechado en Corfú el 9 de Mayo.

«Los correos de Calcutta y China llegaron con noticias de Madrás del 16, Ceylan del 19 y Hong-Kong del 30 de Marzo: se consideraba como inevitable una campaña en el Rohilcund durante el estío.

El décimo tercio regimiento enviado al socorro de Azimghar habia sostenido un rudo combate con los rebeldes, perdiendo 25 hombres entre muertos y heridos.»

Seaton habia encontrado y batido a los insurgentes el 7, tomándose 3 cañones. El 4.º de caballería ligera de Bengala de 60 hombres, habia sido sometido a un Consejo de guerra que sentenció a 60 a ser ahorcados, y los demás condenados a ca-

dena perpétua. Todo continuaba en China con tranquilidad.

RUSIA.—San Petersburgo 2 de Mayo.—Se ha mandado proceder a la formación de un nuevo censo en Bessarabia para justificar los cambios acaecidos en la población a consecuencia de las cesiones de territorio llevadas a cabo en virtud del tratado de Paris.

El Gobierno ha autorizado la creación de dos sociedades en comandita para la elaboración de lanas, cuya industria es muy conveniente desarrollar en Rusia. Una de las fábricas se establecerá cerca de Jaroslav con capital de 800.000 rublos, y la otra en el distrito de Wladimir con el de 750.000 rublos.

Empezó a notarse ayer movimiento en los hielos del Neva. (Correspondencia Haas.)

ALEMANIA.—Maguncia 8 de Mayo.—La comisión central de navegación del Rhin, compuesta de los representantes de los Estados rivereños de dicho río, celebró ayer sesión extraordinaria, habiendo firmado un convenio con fuerza de tratado para arreglar definitivamente la cuestión relativa a la construcción de un puente sobre el Rhin en Colonia. Dicho convenio satisface generalmente a las necesidades de la navegación y de la circulación por tierra. (Diario de Maguncia.)

AUSTRIA.—Viena 7 de Mayo.—Fuad-Bajá visitó ayer al Conde Buol, habiéndole presentado las personas que le acompañan, entre las cuales se encuentran dos de sus hijos. El Ministro turco ha sido recibido hoy por el Emperador, y saldrá el Domingo para Paris pasando por Berlin, en cuyo punto se detendrá uno o dos días. (Gaceta de Colonia.)

Idem 6.—La permanencia del Archiducado Fernando Maximiliano en Viena será de corta duración. Se sabe que S. A. Imperial regresará en breve a Italia para ejercer nuevamente el cargo de Gobernador general. Cuanto se ha indicado de cambio de sistema político y administrativo en las provincias italianas, se funda únicamente en suposiciones gratuitas. (Gaceta de Jugsburg.)

TURQUIA.—Constantinopla 28 de Abril.—Los musulmanes se hallan vivamente impresionados por el conflicto ocurrido ahora con Grecia. Dicen algunos que en lugar de enviar a Omer-Bajá a Bagdad, debería ir a Grecia; puesto que los turcos creen que su nación no es tan débil como se cree, y que en caso de existir un griego independiente. (Ost-Deutsch-Post.)

VARIEDADES.

ASTRONOMIA.

Nuevos trabajos sobre el sistema de los asteroides conocidos hasta el día y que circulan entre Marte y Júpiter, por Mr. Colla, Director del Observatorio de Parma.

(L'Institut, 3 Diciembre 1856.)

El año 1856, que está para concluir, habrá dado probablemente menos descubrimientos celestes que los años anteriores, porque hasta hoy solo sabemos los de los cinco planetas nuevos Leda, Leticia, Harmonia, Dafne e Isis, hallados del 12 de Enero al 22 de Mayo por Chacornac, Goldschmidt Pogson. Los astrónomos, a falta de descubrimientos, se han dedicado a trabajos teóricos, verificando y mejorando las órbitas de los planetas pequeños, de algunas de los cometas últimos y aun de los antiguos, y dándose a otras varias investigaciones, de suerte que el año 1856 ha dado ya sus frutos al igual casi que los precedentes. A 42 suben los planetas nuevos pequeños; de ellos 38 descubiertos últimamente en el corto tiempo del 8 de Diciembre de 1845 al 22 de Mayo de 1856.

Sabido es que los resta mucho por hacer a los astrónomos respecto a los sistemas de estos reducidos cuerpos planetarios para poseer datos exactos, como lo es el plan propuesto por Maury, Director del Observatorio de Washington, de repartir entre los astrónomos el trabajo relativo a los mismos cuerpos, sometiéndolos a continua observación con objeto de obtener los resultados apetecidos; porque dedicándose los astrónomos a observar exclusivamente un corto número de planetas esogiosos de sistema por ellos, podrán juntar materiales preciosos para calcular órbitas y elementos. Todos estos trabajos especiales de observaciones y cálculos servirán para formar tablas o estados, en los cuales se vean todos los asteroides en correspondencia con los demás cuerpos del sistema solar, y clasificados exactamente en grupos respecto de Marte y Júpiter, entre quienes circulan. Los astrónomos, no solo aprobaron el plan propuesto por Maury, sino que lo pusieron por obra, apresurándose tanto a escoger los planetas, que en ménos de un mes no quedaba ninguno disponible. En algunos Observatorios escocieron planetas que lo estaban ya en otros, y así es que varios serán objeto de trabajos simultáneos.

El Observatorio de Berlin fué de los primeros a tomar parte en tales trabajos, como lo será a dar abundantes materiales de observaciones. Entre tanto se ha anticipado Bruhns a utilizar las mejores observaciones y los cálculos más exactos a que han dado margen los citados planetas pequeños; todo esto año ha trabajado acerca de los asteroides, y acaba de publicar el fruto en una memoria dada a luz en Berlin con el título de De planetis minoribus inter Martem et Jovem circa Solem versantibus a celebre astrónomo Encke. Propone Mr. Colla dar a conocer sucintamente este trabajo, que dice ser de mucho mérito.

Principia Bruhns con un estado que comprende los nombres de todos los planetas pequeños según las fechas de sus respectivos descubrimientos, y luego da otro más del uso de los elementos más exactos, que toma de los Astrón. Vechr. y del Berliner Jahrbuch, 1855, reduciendo las longitudes al equinoccio medio de la época de la anomalía media. Dichos elementos dan para cada planeta los valores de la anomalía media, de las longitudes del perihelio y del nodo ascendente, de la inclinación, del ángulo de excentricidad, de los logaritmos, del semi-eje mayor y los valores del movimiento medio diario, de cuyos elementos deduce desde luego los valores de los semi-ejes mayores y de las distancias perihelias y afelias que figuran en otro estado, dispuesto según el orden de las distancias medias al sol. No ha los elementos del planeta Dafne por ignorarlos acaso al tiempo de publicar su memoria: no figura más que en el estado primero (1).

El planeta Flora es, según el tercer estado, el que está más próximo al Sol, y Eufrosina el más distante, puesto que los valores respectivos de los semi-ejes mayores son 2,204 y 3,156, y la duración de la revolución sideral de luz a la distancia perihelia y la menor a la afelia, 1,938 días; diferencia entre los dos números primeros 0,955; y entre los dos segundos, 855 días. Los planetas Egeria, Pomona e Irene figuran entre los situados en medio del sistema. Ha extendido el autor sus trabajos a determinar los valores de las intensidades de luz, del brillo, de las magnitudes de los diámetros y volúmenes de todos los planetas pequeños. Despues de recordar que varió mucho la claridad o brillo de estos a consecuencia, de las distancias diversas, más o ménos variables siempre según la mayor y menor excentricidad de las órbitas, da un estado que abraza los valores de la intensidad de luz en el perihelio y el afelio; esto es, la intensidad máxima y mínima referida a la que se verifica a la distancia media al sol, tomada por unidad de medida; y todo ello para reconocer entre qué límites se mantiene dicha intensidad durante las oposiciones de cada planeta. Dicho se está que Bruhns no inscribe más que como aproximaciones estos valores; porque para obtener la mayor intensidad de luz a la distancia perihelia y la menor a la afelia, ha tenido que mirar en sus cálculos a la elipse recorrida por la tierra como si fuera un círculo, y admitir que el perihelio y el afelio están en el plano de la eclíptica, en lo cual no se aleja mucho por otra parte de la verdad, puesto que la órbita de la tierra difiere poco de un círculo, y que las inclinaciones de las órbitas de los planetas con la eclíptica misma son en general reducidas.

(1) Fué descubierta el planeta Dafne en circunstancias muy poco favorables, no habiéndose podido observar más que 10 a 12 veces, del 22 de Mayo al 9 de Junio; calculó, no obstante, Valz, Director del Observatorio de Marsella, los sistemas de elementos. Según ellos, el semi-eje mayor o distancia media al sol es 2,3905, la excentricidad de la órbita 0,17760, la inclinación 13º 59' 51", y la duración de la revolución sideral 1340 días; esta Dafne, según estos elementos, respecto de la distancia media al sol, entre Iris y Focaa, en el afelio se separa al grupo de los planetas más próximos al sol de los del sistema de enmedio.

Examinando el referido estado, llama desde luego la atención la gran diferencia que se ve entre los valores extremos de la intensidad de luz del planeta Polimnia, como que sube en el perihelio a 9,78 y baja en el afelio a 0,24 apenas; es decir, que en aquella circunstancia debe ser 41 veces mayor que en esta. En Harmonia no pasa esta proporción de 1,5, pues varia la intensidad de 4,32 a 0,88. Se explican estas divergencias por el influjo de la excentricidad de ambas órbitas: la de Polimnia, la mayor del sistema, resultando del ángulo $\psi = 19^{\circ} 40' 56''$, 6, ascendiendo a 0,334866, y la de Harmonia, la menor de las órbitas según $\psi = 2^{\circ} 45' 11''$, no pasa de 0,0480344. En los demás planetas de excentricidades grandes comprendidas entre $\psi = 17^{\circ} 29' 9,4''$ y $\psi = 12^{\circ} 28' 29''$, 8 (0,300472 y 0,216013. Atlante y Eufrosina) es 27,4 y 4,96 veces la relación de las dos intensidades extremas. En los planetas de pequeñas excentricidades comprendidas entre $\psi = 4^{\circ} 9' 27,3''$ y $\psi = 34' 39''$, 1, 0,9724999 y 0,979808, Anfrítide y Ceres, se reduce la relación a 2,143 y 2,26 veces.

Advierte Bruhns que en la intensidad luminosa relativa a diversas posiciones de la oposición no están iluminados más que en parte, y no sin irregularidades. Los discos de los planetas pequeños. Recuerda lo que sucedió al astrónomo Olbers el año 1802, quien dijo no haber visto siempre en Palas un mismo grado de luz en circunstancias idénticas de distancias del Sol y de la Tierra, lo cual fué comprobado el mismo año en el planeta Isis. Este fenómeno debe atribuirse, según Bruhns, a la reflexión del planeta y a la diferente facultad de reflejar la luz que tienen sus partes. Los valores de las intensidades dados en la memoria no son más que relativos, indicando solo cuántas veces, en las oposiciones diversas, es mayor o menor la intensidad luminosa de un planeta que la correspondiente a la distancia media del Sol. Compara Bruhns el brillo de los asteroides con el de las estrellas fijas, a la relación de tener una relación entre el brillo y la intensidad luminosa \rightarrow , relación que el mismo halla fundándose en la ley seguida por los astrónomos para distinguir las estrellas fijas según su orden de magnitud. Con arreglo a estos cálculos forma dos estados; da en el primero la magnitud de 39 de los planetas pequeños, valiéndose para 13 de ellos de las observaciones esmeradas del astrónomo Argelander, y para otros 13 de las publicadas en los Astrónomos de Berlín; para los demás se vale de las suyas propias, declarando que sus valores, deducidos de un corto número de determinaciones, pueden inducir en error de una semi-magnitud. El planeta Vesta tiene el brillo mayor: comparada su magnitud con la de las estrellas fijas, es de 6,5 magnitud. Los planetas Leucotea y Atlante son los de brillo menor, viéndose marcados como de 12,5 magnitud. Figura Tomis como de 12.º magnitud y Eufrosina de 11,5. En seguida de Vesta vienen Ceres, Palas, Hebe, Iris, Eunomia, Juno y Flora con magnitudes comprendidas entre la 7,4 y la 8,9. No figuran los planetas Harmonia, Dafne e Isis.

No se contenta Bruhns con estos datos de magnitud sino que, con arreglo a los valores observados y los de la intensidad luminosa en el perihelio y el afelio, tocante a cada uno de los planetas citados, calcula los valores de la magnitud respecto a dichas dos posiciones opuestas, y saca el medio de cada resultado, que resulta por consiguiente que Vesta puede pasar de la 3,9 a la 7,8. Los planetas Polimnia, Atlante, Leucotea y Polimnia figuran entre la 10,4 y la 13,9, la 11,1 y 13,5, y la 9,1 y la 12,9. Lo mismo en este estado que en el anterior, no pasan de 39 los planetas inscritos. Prosiguiendo Bruhns sus trabajos, trata del diámetro de los planetas pequeños, y sorprende lo reducido que los saca. Merece notarse este punto, que desdiciendo descubiertos a principios de este siglo Ceres y Palas, los astrónomos Schrotter, Herschel y luego Lamont vie. con el objeto de medir sus diámetros, sin llegar a resultados concordantes, lo cual consistió, según Bruhns, en lo difícil de apreciar, aun con instrumentos de mucho alcance, cantidades menores de 1", y en la necesidad de recurrir, para medir diámetros de asteroides, a su claridad, como lo ha practicado con fruto Stampfer. Partiendo Bruhns de la fórmula hallada por él, que sirve para obtener las intensidades luminosas de cada planeta; y apoyándose también en la que usan los astrónomos para distinguir las estrellas en órdenes de magnitud, saca una relación reducida a una fórmula bastante sencilla entre el diámetro del planeta, el orden de magnitud respecto de su brillo cuando la intensidad es = 1, y el semi-eje mayor de la órbita; deduciendo luego los valores del orden de la magnitud relativa a la intensidad = 1, cual se ha dicho, de las observaciones de Argelander, de las de los Astrón. Vechr. y de las suyas propias; y teniendo ya el semi-eje mayor, obtiene con facilidad por dicha fórmula los valores de los diámetros de los 39 planetas en millas geográficas, presentándolos en el estado sétimo de su memoria: se ve que Vesta es el planeta cuyo diámetro real supera en valor a todos los demás: sube a 49,4 millas geográficas. El diámetro de Atlante no pasa de 4,4 millas. El de Ceres difiere poco del de Vesta: tiene 49,2. Vienen luego Palas, Juno, Higo y Leticia con diámetros de 37,2, 24,3, 24,2 y 23,2 millas geográficas de Atlante, que es el de menor diámetro, vienen Leucotea con 5,4, Ceres con 6,2, Leda con 6,3, Pomona con 8,2 y Fides con 8,9 millas geográficas. Aparece de 45 millas la diferencia entre los dos valores extremos. Las medidas de Herschel del diámetro de los planetas Ceres y Palas son las que se acercan más a las determinadas por Bruhns.

Pocas palabras dedica el sabio autor de esta memoria a los volúmenes, las masas y densidades de los reducidos cuerpos mencionados. Respecto de los volúmenes, dice que según sus determinaciones anda el de cada planeta entre 45.000 y 63.000 millas cúbicas, que juntos, sumarian un volumen igual a cerca de 215.000 millas geográficas; y que formando con ellos una esfera tendria un diámetro de 76 millas, o sea la sexta parte solo del de nuestra luna; y en fin, que se necesitarían 130.000 de dichos planetas pequeños para dar un volumen como el de Marte. En cuanto a cantidad de materia y densidad no saca Bruhns resultado alguno de sus trabajos, ni aproximación alguna que le sirva para conseguir una determinación algun tanto satisfactoria en esta materia, habria que descubrir en alguno de los asteroides un satélite, lo cual no es imposible a pesar de su pequeñez, y en tal caso las perturbaciones solas podrian auxiliarnos para hallar las masas. Preciso es, pues, aguardar aun antes de pronunciar nada en este punto: los mismos resultados singulares de diámetros y volúmenes de los asteroides comparados con la Luna y Marte, que quedan expresados en esta memoria, merecen por otros muchos trabajos, y para leerlos deberán servir los materiales de observaciones que los astrónomos, acogiendo la propuesta de Maury, se afanan ya por acopiar. Entre tanto debemos agradecer al astrónomo de Berlin no haya dado estados o tablas que hoy son las más exactas y extensas de los elementos de los citados cuerpos planetarios, y que contienen noticias interesantes sobre las diversas distancias de los mismos respecto de la media del Sol y de los perihelios y afelios, y los resultados de ingeniosas determinaciones de su intensidad luminosa, de su brillo, y de su magnitud referida a las estrellas fijas. En la última parte de la memoria de Bruhns da el método para determinar la órbita de los planetas pequeños, desenvolviéndolo con muchos cálculos.

París 24 de Noviembre de 1856.

(Revista de Ciencias)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.—San Juan Nepomuceno, mártir. Cuarenta horas en la iglesia de religiosos de San Pascual Bailon, donde sigue la novena de su titular, predicando por la mañana D. Pedro Lasa y Abster, y por la tarde D. Gregorio Montes. Da principio la novena de Nuestra Señora de Gracia en su iglesia titular, habiendo Misa mayor a las diez y media con manifiesto y panegirico que dirá D. Francisco Berrocal, y por la tarde a las seis, estación, rosario, sermon, que predicará D. Castor Compaña novena, gozos, letanía y Salve, preces, Santo Dios y la reserva.

Signen las funciones a Santa Rita de Casia en el Carmen; predicará en la Misa solemne D. Pablo Santos Varcirel, y por la tarde se cantarán completas, el himno de la Santa y la reserva. Tambien continúan los ejercicios anunciados en la capilla del Monte de Piedad, y será orador D. Buenaventura Vilaseca. Se reza de San Juan Nepomuceno, mártir, con rito doble y color encarnado, haciéndose conmemoración de la Dominica infraoctava de la Ascension del Señor, de la octava del mismo misterio, y de la de San Isidro, leyéndose el Evangelio último de la referida Dominica.

Visita de la Corte de María. Nuestra Señora del Carmen Calzado, ó de del mismo título en el Descalzo (las dos privilegiadas).

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arrienda en pública subasta cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia general y en la Administración patrimonial de la Real Ace-

quia de Jarama el día 19 del presente mes, a las dos y media de la tarde, varios tronzones correspondientes al bosque llamado de Azeza, propio de S. M., en la jurisdicción de Villaseca de la Sagra.

Las proposiciones podrán presentarse en pliego cerrado, con arreglo en un todo a las condiciones de los que están de manifiesto en las oficinas de las citadas dependencias hasta la hora señalada para su apertura.

Palacio 5 de Mayo de 1856.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

Se saca a pública subasta el arrendamiento por término de tres años de la Real machina del puerto de Barcelona, propia del Real Patrimonio, cuyo doble remate tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo, a las dos de la tarde, en la Intendencia general de la Real Casa y en la Bailia del Real Patrimonio de Cataluña, en donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y tarifa para los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 20 de Abril de 1858.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTINUACION de la coleccion de decretos, edicion oficial.)

Se ha publicado el tomo 74 de dicha obra, correspondiente al cuarto trimestre de 1857, el que se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 40 a 144 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 a 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliación distinta para que puedan colocarse por su orden en cada tomo despues de los índices.

El precio de suscripcion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 rs. por trimestre en provincias, franco el porte: por año 70 rs. en Madrid y 90 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscripcion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre.

CRIMENES CELEBRES. POR ALEJANDRO DUMAS Y otros escritores notables: public